

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
29 de agosto, 2023

CIRCULAR NÚM. DGCP44-PNP-2023-0005

A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

Asunto : Sobre las Personas Políticamente Expuestas (PEPs) en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), con el interés de procurar que cada etapa de los procedimientos de contratación se desarrolle en coherencia con la gestión de riesgos, entiende necesario recordar algunos aspectos generales con relación a las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) dentro del marco del sistema. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control y prevención de riesgos estipulados en la Guía para la Gestión Integral de Riesgos en el Proceso de Contratación Pública y la Guía del ABC de la Debida Diligencia en las Contrataciones Públicas, emitidas por esta Dirección General.

En ese contexto, para brindar una mayor claridad sobre las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), es necesario señalar que, de conformidad con el numeral 19 del artículo 2 de la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, se define como Persona Expuesta Políticamente o PEP a:

“Cualquier individuo que desempeña o ha desempeñado, durante los últimos (3) tres años altas funciones públicas, por elección o nombramientos ejecutivos, en un país extranjero o en territorio nacional, incluyendo altos funcionarios de organizaciones internacionales. Incluye, pero no se limita a, jefes de estado o de gobierno, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios, así como aquellos que determine el Comité Nacional de Lavado de Activos previa consulta con el Ministerio de la Administración Pública. Los cargos considerados



PEP serán todos aquellos funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. (...). (Subrayado nuestro).

En virtud de lo anterior, es oportuno identificar cuáles servidores públicos son considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEPs) dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP).

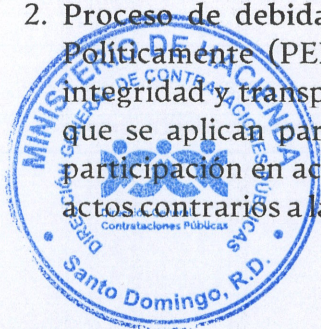
De cara a su participación en los procedimientos de contratación pública en calidad de oferentes, se consideran PEPs las personas indicadas en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, así como aquellas que ostentan cargos de primer y segundo nivel de jerarquía en las instituciones públicas. Estas personas no pueden ser oferentes ni contratar con el Estado dominicano. No obstante, resulta necesario aclarar que, en estos escenarios, el régimen de prohibiciones en materia de contratación pública solo se extiende hasta seis (6) meses después de la salida del cargo, según lo establecido en el párrafo I del referido artículo.

Por otro lado, también existen servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEPs) que son responsables de la conducción y gestión de los procedimientos de contratación en las instituciones contratantes. Por ejemplo, este sería el caso de las personas a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera y de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones. Lo anterior, en aplicación del numeral 19 del artículo 2 de la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, así como del artículo 2 de la Ley Núm. 311-14 que instituye el Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos.

En ese sentido, es fundamental destacar que los servidores que entren en esta categoría deben regirse por los principios éticos y morales establecidos en el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP). Esta actitud ética y responsable refuerza la confianza en el sistema y promueve la imparcialidad en los procedimientos de contratación, reduciendo así los riesgos que pudieran surgir y favoreciendo un ambiente de competencia justa y equitativa.

A continuación, se enumeran, de manera no limitativa, algunas de las obligaciones atribuidas a estos funcionarios públicos dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas:

1. **Declaración de conflictos de interés.** Esta declaración evita que se produzcan situaciones en las que los intereses personales o financieros de un funcionario puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y, en consecuencia, afectar la toma de decisiones objetivas y equitativas en los procedimientos de contratación.
2. **Proceso de debida diligencia.** La debida diligencia en relación con las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en las instituciones públicas es un proceso crucial para garantizar la integridad y transparencia en la gestión pública. Implica una serie de medidas y procedimientos que se aplican para evaluar y mitigar los riesgos asociados con las PEPs y asegurar que su participación en actividades gubernamentales sea adecuada y no genere conflictos de interés ni actos contrarios a la ética pública. En consecuencia, los servidores públicos vinculados a los



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

procedimientos de contratación deben someterse a la debida diligencia interna establecida en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución núm. PNP-03-2022, emitida en fecha 10.6.2022.

Finalmente, exhortamos a que cada institución contratante gestione los eventos de riesgos que pudiesen representar estas Personas Expuestas Políticamente (PEPs) en sus procedimientos de contratación. Lo anterior, considerando que, para mitigar estos riesgos, es esencial que sean implementados mecanismos de control tendentes a identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales que puedan afectar los objetivos, proyectos o actividades de la organización. Asimismo, es necesario contar con herramientas de debida diligencia que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Atentamente,

Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director General

CPF/jap/kgf/crh/amc



Dirección General de Contrataciones Públicas
Carlos Ernesto Pimentel - Director General (29/08/2023 11:54 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar por medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/dgcp/v/9edfd6c4-7259-4a4b-b794-d07d53d9e87c>

